

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ASISTENCIA A COMEDORES ESCOLARES. CURSO 2020-2021

1. Bases reguladoras.- Bases específicas reguladoras de las ayudas para asistencia a Comedores Escolares aprobadas en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2020.
2. Objeto y régimen.- El objeto y la concesión de ayudas para la manutención en comedores escolares gestionados por las ANPAS de Centros Públicos de Educación de Oleiros durante el curso 2020-2021, en régimen de concurrencia competitiva.
3. Importe y régimen económico.-
 - a) Aplicación presupuestaria: 82.3260.48900.
 - b) Importe de la convocatoria: 50.000 euros. Gasto plurianual.
 - Gasto imputable a 2020: 20.000 euros
 - Gasto imputable a 2021: 30.000 euros
 - c) Límite de la renta per cápita familiar en el año 2019 para poder acceder a estas ayudas: 6.000 euros.
 - d) La cuantía que se concederá a cada alumno se determinará en función de la renta per cápita de la familia del solicitante en el año 2019, de acuerdo con el siguiente baremo:

RENTA PER CAPITA 2019	IMPORTE MÁXIMO AYUDA
De 0 a 2.300 euros	700 €
De 2.300,01 a 4.600 euros	380 €
De 4.600,01 a 6.000 euros	260 €

- e) En el supuesto de que el número de solicitantes que cumplen los requisitos determinase la insuficiencia del importe de la convocatoria, serían rechazadas las solicitudes correspondientes a las familias que alcancen una renta más elevada.
4. Requisitos para solicitar la subvención: Las ayudas podrán ser solicitadas por los representantes legales –padre, madre, tutor/a- de alumnado matriculado en dichos centros para el curso escolar, y que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Estar empadronados en el Ayuntamiento de Oleiros tanto los solicitantes como el/la alumno/a a la fecha de comienzo del curso escolar correspondiente a la convocatoria.
 - b) Estar matriculado el menor para el curso escolar en un centro de educación pública sito en el término municipal de Oleiros y que cuente con servicio de comedor gestionado por la ANPA.
 - c) Haber obtenido en el año anterior al de la convocatoria una renta per cápita familiar igual o inferior a 6.000 €.
 - d) No estar incurso la persona solicitante en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de ayudas o subvenciones públicas.
 - e) Estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, y con la Seguridad Social.
 - f) No ser deudor de la Hacienda Municipal ninguno de los miembros computables de la unidad familiar.
5. Documentación a presentar:
 - a) Formulario normalizado que se publicará al mismo tiempo que la convocatoria en la página web municipal y en la BDNS.
 - b) Fotocopia del DNI o NIE del solicitante.
 - c) Documento acreditativo de la cuenta bancaria donde deseen recibir la ayuda

(certificado bancario, fotocopia compulsada de libreta de ahorro/cuenta corriente), excepto que tuviera solicitado la ayuda para el curso anterior y no hubiese variación en los datos.

- d) Documento en vigor acreditativo de familia numerosa, donde figuren todos los miembros, de ser el caso.

El empadronamiento, la matrícula en el centro y el estado de las deudas con la Hacienda Municipal se comprobarán de oficio.

6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

- a) Instrucción del expediente: Comisión formada por la Concejala delegada de Educación, el Pedagogo Municipal y la Auxiliar administrativa que actúe como secretaria de la Comisión evaluadora .
- b) Resolución.- Alcaldía

7. Plazo para la presentación de solicitudes.- desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP hasta el 30 de setiembre de 2020.

8. Plazo máximo de resolución y notificación.- El acuerdo deberá adoptarse en tres meses desde que finalice el plazo para la presentación de las solicitudes. De no adoptarse resolución expresa en este plazo, se entenderá desestimada la solicitud.

9. Forma de notificación y publicación.- Se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Oleiros, y en el del Centro Cultural "A Fábrica", en los centros escolares y en la página web del Ayuntamiento, una lista con las solicitudes admitidas, las que se propone denegar y por qué motivo, y las desestimadas sin más trámite, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Dicha relación se publicara únicamente con el número del documento de identidad que los beneficiarios aportaran en su solicitud. Estas publicaciones substituirán a la notificación en los términos que se establecen en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. La Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra ella podrán interponerse los recursos que procedan.